



Resolución Directoral

N° 058 -2011 DE/ENAMM

Callao, 11 FEB 2011

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 24 de enero del 2011, interpuesto por el cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:



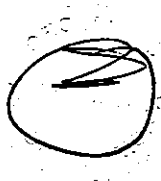
Que, mediante Acta N° 001-2011, de fecha 11 de enero del 2011, el Consejo de Disciplina desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el entonces cadete de tercer año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo contra el Memorándum N° 554, de fecha 07 de diciembre del 2010, a través del cual se le comunica el contenido del Acta N° 100-2010, de fecha 30 de noviembre del 2010, que sanciona al mencionado cadete con treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "No anotarse dos arrestos", tipificada como de clase primera en el inciso 2 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007;

Que, mediante recurso de apelación de fecha 24 de enero del 2011, el cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo solicita se declare la nulidad de lo resuelto por el Consejo de Disciplina en el Acta N° 001-2011, de fecha 11 de enero del 2011, sosteniendo que el contenido del Acta N° 001-2011 se encuentra viciado de nulidad por cuanto la suscriben únicamente el Sub Director y el Director de Disciplina, siendo que debía estar además suscrita por los Jefes de Departamento correspondientes;

Que, al respecto, cabe señalar que el Teniente Segundo Moisés Malaver Montes, al 11 de enero del 2011 ejercía el cargo de Director de Disciplina según lo dispuesto mediante Resolución Directoral N° 333-2010 DE/ENAMM, de fecha 02 de noviembre del 2010, y venía ejerciendo las funciones de Jefe del Departamento de Formación Naval y Moral en virtud de lo establecido en la Resolución Directoral N° 100-2010 DE/ENAMM, de



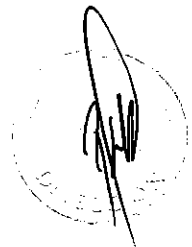
fecha 05 de marzo del 2010; habiéndosele encargado, en adición a sus funciones como Director de Disciplina y Jefe del Departamento de Formación Naval y Moral, las funciones de Jefe del Departamento de Formación Física a través de la Resolución Directoral N° 003-2011 DE/ENAMM, de fecha 05 de enero del 2011; situación que permite sostener que al momento del Consejo de Disciplina llevado a cabo con fecha 11 de enero del 2011, el Teniente Segundo Moisés Malaver Montes ostentaba válidamente los cargos de Director de Disciplina, Jefe del Departamento de Formación Naval y Moral y Jefe del Departamento de Formación Física, encontrándose por tanto la conformación de dicho Consejo acorde con lo exigido en el Reglamento, razón por la cual en éste extremo corresponde desestimar el argumento sostenido por el recurrente;



Que, por otra parte, sostiene el impugnante que, durante el trámite del recurso de reconsideración recaído en el presente proceso, hizo uso de la palabra el día 20 de enero del 2011, no obstante lo cual dicho proceso fuera resuelto con Acta N° 001-2011, de fecha 11 de enero del 2011, es decir, con un documento redactado y suscrito en fecha anterior a la exposición oral de sus argumentos, situación que, según refiere, es prueba suficiente para demostrar que el proceso se resolvió antes de concederle el uso de la palabra, vulnerándose de esa manera, según afirma, su derecho a la defensa;

Que, al respecto, cabe señalar que, con ocasión del recurso de reconsideración recaído en el presente proceso el Consejo de Disciplina programó el uso de la palabra del recurrente el día 11 de enero del 2011, fecha en la cual no asistió, no obstante haber sido válidamente notificado, considerando lo cual, y con la finalidad de no dilatar el proceso, el Consejo se reunió ese mismo día, 11 de enero, y emitió su pronunciamiento sobre el particular, redactando el Acta correspondiente; tomando conocimiento con posterioridad que el recurrente había solicitado reprogramar la fecha inicialmente establecida para el uso de la palabra, reprogramándola para el día 20 de enero del 2011, fecha en la cual se hizo efectiva, luego de lo cual, escuchados los argumentos de la defensa, el Consejo consideró que al no enervar el pronunciamiento contenido en el Acta emitida el 11 de enero del 2011, se ratificó en sus términos, según Acta Complementaria suscrita al efecto, comunicando su contenido al recurrente el mismo día 20 de enero y resolviendo de esa manera el recurso impugnativo interpuesto, razón por la cual en éste extremo corresponde también desestimar el argumento sostenido por el recurrente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo, contra el Acta N° 001-2011, de fecha 11 de enero del 2011, que desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra el Memorándum N° 554, de fecha 07 de diciembre del 2010, a través del cual se le comunica el contenido del Acta N° 100-2010, de fecha 30 de noviembre del 2010, que le impone la sanción de treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "No anotarse dos arrestos", tipificada como de clase primera en el inciso 2 del anexo "B" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad, según las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zúñiga Del Aguila
0089-1538

